



MARTES 12 DE OCTUBRE DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXII - N° 211
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 249

Córdoba, 29 de diciembre de 2020

Expediente N° 0135-035683/2018.-

VISTO: este expediente en el que la Subsecretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales propicia por Resolución N° 0430/2020 se deje sin efecto el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa N° 26/2018, realizado a los fines de contratar la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 46 UNIDADES DE VIVIENDA SEMILLA EN EL ÁMBITO DE LOS DEPARTAMENTOS RIO PRIMERO, RIO SEGUNDO Y SAN JUSTO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA" en el marco del "PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA"

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos Resolución Ministerial N° 413 de fecha 13 de diciembre de 2018 por la cual se adjudicó, mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, la referida adquisición a la Empresa FERRETERIA DE DIEGO S.R.L., por la suma de \$ 9.982.000,00.

Que conforme al procedimiento legal, las presentes actuaciones fueron remitidas al Tribunal de Cuentas de la Provincia, quien según consta en autos, resolvió en acuerdo del día 28 de Diciembre de 2018, intervenir preventivamente y visar el mencionado acto administrativo.

Que sin perjuicio de ello y atento las facultades de la administración contratante, el señor Subsecretario de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales solicita se arbitren las medidas necesarias a los fines de dar de baja el proceso de contratación tramitado en autos y se disponga en consecuencia el retiro de la Resolución Ministerial N° 413/2018, en virtud de la creación del "PLAN 25 MIL VIVIENDAS" cuyo objetivo absorbe al planteado en el "PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA" creado por Decreto N° 1196/2018.

Que en relación a la potestad discrecional de la Administración de dejar sin efecto la subasta electrónica hasta antes de la adjudicación, la doctrina se ha expedido favorablemente "(...) ya que los oferentes sólo tienen una situación de interés legítimo (...) y si dentro del marco normativo resultaba clara la posibilidad de la Administración de disponer el cese de la licitación, nada puede reprochársele, en virtud incluso de la teoría de los actos propios y el consentimiento a priori de los oferentes, al aceptar las bases de la licitación. Es que (...) mientras la autoridad competente para efectuar la adjudicación definitiva no se haya expedido, la Administración

SUMARIO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 249.....	Pag. 1
Resolución N° 250.....	Pag. 2
Resolución N° 253.....	Pag. 3
Resolución N° 295.....	Pag. 3
Resolución N° 296.....	Pag. 5
Resolución N° 413.....	Pag. 6
Resolución N° 419.....	Pag. 7

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1724 - Letra: A.....	Pag. 8
---	--------

no está obligada a contratar con ninguno de los adjudicatarios provisionales, y, correlativamente, éstos no pueden intimarla a materializar el contrato. Ello así, por cuanto la Administración Pública actúa dentro del campo de su actividad discrecional (...) (cfr. Fundación Hermandad Internacional de Escorpiones c/ Estado Nacional – Min. de Trabajo – y otra s/ varios" – CNACAF, Sala II – Doctores Damarco, Herrera (según su voto) y Garzón de Conte Grand – 18-10-94)"

Que obra Dictamen N° 286/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, visto que de las constancias de autos no surge que se haya notificado fehacientemente al oferente del acto administrativo de adjudicación, así como tampoco surge su publicación, por ende y conforme a la normativa no se ha perfeccionado la relación contractual, de conformidad a las disposiciones del artículo 103 de la Ley N° 5350 (t.o. 6658), artículo 27 – inciso a) de la Ley N° 10155, artículo 5.8 del Anexo I de la Resolución N° 46/2018 de la Dirección General de Compras y Contrataciones y doctrina referenciada, considera que puede dictarse el acto administrativo propiciado.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 286/2020 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°- DÉJASE SIN EFECTO el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa N° 26/2018, realizado a los fines de contratar la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 46 UNIDADES DE VIVIENDA SEMILLA EN EL ÁMBITO DE LOS DEPARTAMENTOS RIO PRIMERO, RIO SEGUNDO Y SAN JUSTO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA" en el marco del "PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA" en virtud de la creación del "PLAN 25 MIL VIVIENDAS" cuyo objetivo absorbe al plantea-



do en dicho Programa y consecuentemente DISPÓNESE el retiro de la Resolución Ministerial N° 413/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018.

Artículo 2º.- FACÚLTASE al señor Subsecretario de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales a devolver las garantías de mantenimiento de oferta presentadas, en los casos que sea procedente y conforme lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Subsecretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Subsecretaría a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 250

Córdoba, 29 de diciembre de 2020

Expediente N° 0135-035684/2018.-

VISTO: este expediente en el que la Subsecretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales propicia por Resolución N° 0431/2020 se deje sin efecto el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa N° 27/2018, realizado a los fines de contratar la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 19 UNIDADES DE VIVIENDA SEMILLA EN EL ÁMBITO DEL DEPARTAMENTO RIO SEGUNDO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA" en el marco del "PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA"

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos Resolución Ministerial N° 419 de fecha 13 de diciembre de 2018 por la cual se adjudicó, mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, la referida adquisición a la Empresa FERRETERIA DE DIEGO S.R.L., por la suma de \$ 3.990.000,00.

Que conforme al procedimiento legal, las presentes actuaciones fueron remitidas al Tribunal de Cuentas de la Provincia, quien según consta en autos, resolvió en acuerdo del día 28 de Diciembre de 2018, intervenir preventivamente y visar el mencionado acto administrativo.

Que sin perjuicio de ello y atento las facultades de la administración contratante, el señor Subsecretario de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales solicita se arbitren las medidas necesarias a los fines de dar de baja el proceso de contratación tramitado en autos y se disponga en consecuencia el retiro de la Resolución Ministerial N° 419/2018, en virtud de la creación del "PLAN 25 MIL VIVIENDAS" cuyo objetivo absorbe al planteado en el "PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA" creado por Decreto N° 1196/2018.

Que en relación a la potestad discrecional de la Administración de dejar sin efecto la subasta electrónica hasta antes de la adjudicación, la doctrina se ha expedido favorablemente "(...) ya que los oferentes sólo tienen una situación de interés legítimo (...) y si dentro del marco normativo resultaba clara la posibilidad de la Administración de disponer el cese de la licitación, nada puede reprochársele, en virtud incluso de la teoría de los actos propios y el consentimiento a priori de los oferentes, al aceptar las bases de la licitación. Es que (...) mientras la autoridad competente para efectuar la adjudicación definitiva no se haya expedido, la Administración no está obligada a contratar con ninguno de los adjudicatarios provisionales, y, correlativamente, éstos no pueden intimarla a materializar el contrato. Ello así, por cuanto la Administración Pública actúa dentro del campo de su actividad discre-

cional (...)" (cfr. Fundación Hermandad Internacional de Escorpiones / Estado Nacional – Min. de Trabajo – y otra s/ varios" – CNACAF, Sala II – Doctores Damarco, Herrera (según su voto) y Garzón de Conte Grand – 18-10-94)"

Que obra Dictamen N° 285/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, visto que de las constancias de autos no surge que se haya notificado fehacientemente al oferente del acto administrativo de adjudicación, así como tampoco surge su publicación, por ende y conforme a la normativa no se ha perfeccionado la relación contractual, de conformidad a las disposiciones del artículo 103 de la Ley N° 5350 (t.o. 6658), artículo 27 – inciso a) de la Ley N° 10155, artículo 5.8 del Anexo I de la Resolución N° 46/2018 de la Dirección General de Compras y Contrataciones y doctrina referenciada, considera que puede dictarse el acto administrativo propiciado.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 285/2020 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- DÉJASE SIN EFECTO el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa N° 27/2018, realizado a los fines de contratar la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 19 UNIDADES DE VIVIENDA SEMILLA EN EL ÁMBITO DEL DEPARTAMENTO RIO SEGUNDO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA" en el marco del "PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA" en virtud de la creación del "PLAN 25 MIL VIVIENDAS" cuyo objetivo absorbe al planteado en dicho Programa y consecuentemente DISPÓNESE el retiro de la Resolución Ministerial N° 419/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018.

Artículo 2º.- FACÚLTASE al señor Subsecretario de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales a devolver las garantías de mantenimiento de oferta presentadas, en los casos que sea procedente y conforme lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Subsecretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Subsecretaría a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 253

Córdoba, 30 de julio de 2021

Expediente N° 0451- 007471/2018.-

VISTO: este expediente en el que obra Adenda al Convenio Marco suscripto en su oportunidad entre este Ministerio de Obras Públicas y la Fundación Banco de la Provincia de Córdoba, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes para la realización de la obra: "MANTENIMIENTO, REFORMAS, AMPLIACIONES Y/O CONSTRUCCIÓN DE AULAS, ALBERGUES Y/O S.U.M. DE LAS ESCUELAS PROVINCIALES DE LAS REGIONES DEL NORTE, OESTE Y NOROESTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que surgen agregados en autos constancias de antecedentes de Convenio y Adenda, celebrados oportunamente entre este Ministerio y dicha Fundación.

Que consta nota suscripta por la Sra. Presidente de la Fundación Banco de la Provincia de Córdoba, en virtud de la cual solicita ampliar el Convenio Marco para el mantenimiento, reformas, ampliaciones y/o construcción de aulas, albergues y/o salones de usos múltiples de las Escuelas Provinciales de las regiones del Norte, Oeste y Noroeste de la Provincia de Córdoba por la suma de Pesos Cuarenta Millones (\$ 40.000.000,00), con el objeto de mejorar la infraestructura edilicia de dicha región.

Que se acompaña en autos Adenda al Convenio Marco, de cuya Cláusula Tercera, surgen las obligaciones a cargo de la Fundación, en relación a la ejecución de las obras, la realización de las contrataciones, la elaboración y/o gestión del proyecto, entre otras.

Que por la citada Adenda al Convenio Marco este Ministerio se compromete a proveer a la Fundación hasta la suma de \$ 40.000.000,00 (Cláusula Segunda), por medio de aportes económicos no reintegrables, que se harán efectivos mediante un anticipo del 20%, y el saldo contra la certificación mensual de avance de obras hasta completar el monto total de la Adenda.

Que de la citada Adenda surge el compromiso de la señora Presidente de la Fundación Banco de la Provincia de Córdoba de rendir cuentas en forma documentada, a la finalización de cada obra, con informe del grado de avance de aplicación de los fondos recibidos, detallando también fondos comprometidos y saldo disponible.

Que se ha incorporado en autos el Documento Contable -Nota de Pedido N° 2021/000326.

Que la gestión procurada en autos encuadra en las previsiones del Artículo 1° de la Ley N° 10.220.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa en su Dictamen N° 309/2021 que puede dictarse el instrumento legal por el cual se disponga el otorgamiento del subsidio de que se trata, por encuadrar la presente gestión en las previsiones del artículo 1 de la Ley N° 10.220.

Por ello, lo prescripto por la Ley N° 10.220, lo dictaminado por la Direc-

ción General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 309/2021, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.-OTÓRGASE un subsidio a favor de la Fundación Banco de la Provincia de Córdoba, por la suma total de PESOS CUARENTA MILLONES \$ 40.000.000,00, conforme lo establecido en la "ADENDA CONVENIO MARCO PARA PARA MANTENIMIENTO, REFORMAS, AMPLIACIONES Y/O CONSTRUCCIÓN DE AULAS, ALBERGUES Y/O S.U.M. DE LAS ESCUELAS PROVINCIALES DE LAS REGIONES DEL NORTE, OESTE Y NOROESTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA" suscripta oportunamente, entre este Ministerio de Obras Públicas y la Fundación Banco de la Provincia de Córdoba, representada por su Presidente Cra. Laura JURE (D.N.I. N° 28.582.073), y Mariana Victoria VIGO (D.N.I. N° 17.532.600), en su carácter de Secretaria, con domicilio en Av. General Paz N° 44, 4° Piso, Provincia de Córdoba, con oportuna rendición de cuentas por parte de la Sra. Presidente a la finalización de cada obra, la que, como ANEXO I, compuesta de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.-IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS CUARENTA MILLONES \$ 40.000.000,00, conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido- N° 2021/000326 conforme al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50

Programa 512-000

Partida 10.05.05.00

Transferencias a instituciones

sociales y culturales del P.V. la suma de\$20.000.000,00

Ejercicio Futuro 2022 la suma de\$20.000.000,00

Artículo 3°.-AUTORIZÁSE la transferencia de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total previsto en la Adenda mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución, a favor de la Fundación Banco de la Provincia de Córdoba en concepto de anticipo conforme lo previsto en la Cláusula Novena de la misma.

Artículo 4°.-PROTOCOLÍCESE, pase a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 295

Córdoba, 31 de agosto de 2021

Expediente N° 0047-007127/2017/R26.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 302/2021 la aprobación del Acta de Aceptación de Adecuación

Provisoria de Precios N° 12 por la variación de costos verificada en el mes de mayo de 2021, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE: Sistematización de Espacios Verdes, Estacionamiento, Rejas y Puertas de Ingreso en el ex Establecimiento Penitenciario N° 2, ubicado en calle Videla Castillo N° 400 – Barrio San Martín – Ciudad de Córdoba – Departamento: Capital"; suscripta con fecha 20 de julio de 2021, entre el señor Director General

de Obras de la citada Secretaría y el Apoderado de la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la Adecuación Provisoria de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Que mediante Resolución Ministerial N° 148 de fecha 7 de mayo del 2018 se adjudicó la ejecución de la obra citada a la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. suscribiéndose en consecuencia el 12 de julio de 2018 el Contrato de Obra Pública y Acta de Replanteo el día 25 de octubre de 2018. Asimismo, mediante Resoluciones Ministeriales N° 369 de fecha 6 de noviembre de 2018 y N° 186 de fecha 2 de junio de 2021, se adjudicaron los trabajos modificatorios de la obra de referencia a la citada Empresa.

Que por Resolución N° 215/2021 de este Ministerio se aprobó el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 11 por las variaciones de costos verificadas en marzo del 2021, y el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 11 por las variaciones de costos verificadas en los Trabajos Modificatorios necesarios de efectuar en la obra de que se trata.

Que mediante nota de fecha 28 de mayo del 2021, la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. formalizó el pedido de la Adecuación Provisoria de Precios N° 12 de la obra madre, acompañando la documentación correspondiente.

Que obra en autos informe de la División Certificaciones, afirmando que "si se confeccionó certificado extraordinario de pago a cuenta del 20% s/Art. 35 del PPC", con detalle de los partes mensuales, advirtiéndose que el avance de la obra madre, registrado al mes de abril/2021 (último parte mensual N° 31) es de 60,34%. Asimismo, se acredita con Resolución N° 293/2021 de la Secretaría de Arquitectura, que el plazo de obra vence con fecha 29 de diciembre de 2021.

Que el Área Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura agrega Informe de Adecuación Provisoria del cual surge, que se procedió a verificar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y señala que el presupuesto de obra está conformado por la Adecuación que se detalla en la Planilla de Cálculo, siendo la fecha de adecuación provisoria de la obra madre el mes de mayo/2021, del cual surge una variación del 9,45% e implica un refuerzo económico de \$ 3.377.158,38, ascendiendo el nuevo presupuesto total a la suma de \$ 86.216.386,06.

Que dicha área concluye, en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, Ley N° 10.411 y Decreto N° 259/2017 contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos del inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N° 12 de la obra madre suscripta con fecha 20 de julio del 2021, entre el Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el apoderado de la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A, por la que se acuerda la Adecuación Provisoria de Precios de la obra de que se trata, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2021/000313 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 339/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados os extre-

mos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 artículo 18, modificado por Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto N° 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 339/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APRÚBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 12 por las variaciones de costos verificadas en el mes de mayo del 2021, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE: Sistematización de Espacios Verdes, Estacionamiento, Rejas y Puertas de Ingreso en el ex Establecimiento Penitenciario N° 2, ubicado en calle Videla Castillo N° 400 – Barrio San Martín – Ciudad de Córdoba – Departamento: Capital", por la suma de Pesos Tres Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Ocho con Treinta y Ocho Centavos (\$ 3.377.158,38) suscripta con fecha 20 de julio del 2021 entre la Secretaría de Arquitectura representada en ese acto por el señor Director General de Obras de la misma, Arquitecto Roberto José Moreira por una parte y la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. representada por su Apoderado Ingeniero Marco Miguel Fratianni, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Tres Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Ocho con Treinta y Ocho Centavos (\$ 3.377.158,38) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2021/000313, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 296

Córdoba, 01 de septiembre de 2021

Expediente N° 0047-007127/2017/R27.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 329/2021 la aprobación del Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, y 12 por las variaciones de costos verificadas en los meses de septiembre/2018, octubre/2018, enero/2019, abril/2019, junio/2019, septiembre/2019, noviembre/2019, diciembre/2019, febrero/2020, enero/2021, marzo/2021 y mayo/2021, respectivamente, en los Trabajos Modificatorios N° 2, de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE: Sistematización de Espacios Verdes, Estacionamiento, Rejas y Puertas de Ingreso en el ex Establecimiento Penitenciario N° 2, ubicado en calle Videla Castillo N° 400 – Barrio San Martín – Ciudad de Córdoba – Departamento: Capital", suscripta con fecha 30 de julio de 2021, entre el señor Director General de Obras de la citada Secretaría y el Apoderado de la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la Adecuación Provisoria de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Que mediante Resolución Ministerial N° 186/2021 de fecha 2 de junio del 2021, se adjudicaron los Trabajos Modificatorios N° 2 necesarios de efectuar en la ejecución de la obra de referencia a la Empresa CONSTRUCTORES Y ASOCIADOS S.A. contratista de la obra principal, suscribiéndose la Addenda por Trabajos Modificatorios con fecha 16 de julio de 2021.

Que mediante nota de fecha 20 de julio de 2021, la contratista formalizó el pedido de Adecuaciones Provisorias de Precios de los Trabajos Modificatorios N° 2, acompañando la documentación correspondiente.

Que obra en autos informe de la División Certificaciones, afirmando que "si se confeccionó certificado extraordinario de pago a cuenta del 20% s/Art. 35 del PPC", con detalle de los partes mensuales, advirtiéndose que el avance informado al mes de julio/2021, es de 82,37%. Asimismo, se acredita con Resolución N° 293/2021 de la Secretaría de Arquitectura, que el plazo de obra vence con fecha 29 de diciembre de 2021.

Que el Área Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura agrega Informe de Adecuación Provisoria del cual surge, que se procedió a verificar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y señala que el presupuesto de obra está conformado por las Adecuaciones que se detallan en la Planillas de Cálculos, siendo las fechas de las adecuaciones provisorias de los Trabajos Modificatorios N° 2, septiembre/2018, octubre/2018, enero/2019, abril/2019, junio/2019, septiembre/2019, noviembre/2019, diciembre/2019, febrero/2020, enero/2021, marzo/2021 y mayo/2021, las variaciones de referencia del 22,54%, 9,69%, 6,64%, 9,40%, 9,70%, 9,85%, 8,24%, 5,07%, 9,78%, 33,80%, 6,71% y 9,45% respectivamente, los saldos a integrar por Adecuación Provisoria al 95% ascienden a la suma de \$ 456.010,28 por la N° 1, por la N° 2 \$ 170.778,73, por la N° 3 \$ 201.774,33, por la N° 4 \$ 383.559,73, por la N° 5 \$ 459.804,21, por la N° 6 \$ 300.861,36, por la N° 7 \$ 358.545,09, por la N° 8 \$ 284.763,55, por la N° 9 \$ 751.524,49, por la N° 10 \$ 1.271.089,14, por la N° 11 \$ 492.928,34 y por la N° 12 \$ 833.146,79, lo que implica un refuerzo económico a integrar por las adecuaciones de \$ 5.964.786,04.

Que de dicho informe surge que durante los meses de junio/2021 y ju-

lio/2021 no corresponde tramitar salto alguno, atento no haberse cumplido la condición prevista en el artículo 6 del Decreto N° 800/2016.

Que dicha área concluye, en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, Ley N° 10.411 y Decreto N° 259/2017 contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos del inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial.

Que conforme surge de autos, el nuevo presupuesto total de los Trabajos Modificatorios N° 2 asciende a la suma de \$ 8.403.547,56.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de los Trabajos Modificatorios N° 2 suscripta con fecha 30 de julio de 2021, entre el Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el apoderado de la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A, por la que se acuerdan la Adecuaciones Provisorias de Precios de la obra de que se trata, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2021/000345 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 340/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 artículo 18, modificado por Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto N° 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existen modificaciones del precio contractual que producen consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública. Asimismo, advierte que las Adecuaciones Provisorias solicitadas corresponden a periodos anteriores a la suscripción del Acta de Adhesión de fecha 31 de mayo de 2021, obrante en autos, por medio de la cual la contratista adhiere a la modificación al Régimen de Redeterminación de Precios por Variación de Costos dispuesta por Decreto N° 252/2021.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 340/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, y 12 por las variaciones

de costos verificadas en los meses de septiembre/2018, octubre/2018, enero/2019, abril/2019, junio/2019, septiembre/2019, noviembre/2019, diciembre/2019, febrero/2020, enero/2021, marzo/2021 y mayo/2021, respectivamente, en los Trabajos Modificatorios N° 2, de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE: Sistematización de Espacios Verdes, Estacionamiento, Rejas y Puertas de Ingreso en el ex Establecimiento Penitenciario N° 2, ubicado en calle Videla Castillo N° 400 – Barrio San Martín – Ciudad de Córdoba – Departamento: Capital" por la suma de Pesos Cinco Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Seis con Cuatro Centavos (\$ 5.964.786,04), suscripta con fecha 30 de julio de 2021 entre la Secretaría de Arquitectura representada en ese acto por el señor Director General de Obras de la misma, Arquitecto Roberto José MOREIRA por una parte y, la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A representada por su Apoderado Ing. Marco Miguel FRATIANNI, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cinco Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos

Ochenta y Seis con Cuatro Centavos (\$ 5.964.786,04), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2021/000345, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.-FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.-PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO

Resolución N° 413

Córdoba, 13 de diciembre de 2018

Expediente N° 0135-035683/2018.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección General de Vivienda propicia por Resolución N° 0518/2018, la contratación mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa N° 26/2018, para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 46 UNIDADES DE VIVIENDA SEMILLA EN EL ÁMBITO DE LOS DEPARTAMENTOS RÍO PRIMERO, RÍO SEGUNDO y SAN JUSTO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA" en el marco del "PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA" con la Empresa FERRETERÍA DE DIEGO S.R.L., por la suma de \$ 9.982.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1196/2018 se creo el "Programa Vivienda Semilla" destinado a satisfacer necesidades básicas habitacionales y disminuir el déficit habitacional de la Provincia de Córdoba.

Que conforme las disposiciones del Artículo 7° del mencionado Decreto y a los fines de aplicar el Programa citado, el señor Director General de Vivienda propicia la adquisición de kits de materiales para la construcción de viviendas en los Departamentos Río Primero, Río Segundo y San Justo de la Provincia de Córdoba, mediante el procedimiento de subasta electrónica, a los fines de garantizar mayor participación, transparencia y concurrencia de proveedores posibles, produciendo un efecto multiplicador en el mercado interno, posibilitando la contratación de diferentes empresas y generando una mayor demanda de mano de obra en el sector Pyme.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica compuesta por Pliego de Especificaciones Técnicas, Listado de Materiales, Presupuesto Oficial por el monto total de \$ 9.982.000,00 a valores del mes de octubre de 2018, Pliego de Condiciones Particulares y Generales con sus Anexos que rigen la presente contratación, elaborados por la Dirección de Jurisdicción Técnica y por la División Contrataciones, ambas de la Dirección General de Vivienda.

Que en cumplimiento del artículo 8.2.2.2.1. del Decreto N° 305/2014, Reglamentario de la Ley N° 10155 - Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, se adjunta la publicación del llamado en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones y en el Boletín Oficial, de la cual surge la fecha de realización de la subasta, el presupuesto oficial y demás previsiones establecidas en la legislación citada.

Que consta en autos el Acta de Prelación correspondiente a la Subasta Electrónica Inversa N° 26/2018, con identificación del único proveedor que participó de la misma y el importe ofertado, de donde surge que la Empresa FERRETERÍA DE DIEGO S.R.L., presentó una oferta conveniente que asciende a la suma de \$ 9.982.000,00.

Que obra en autos la publicación del Acta de Prelación de la Subasta tramitada en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo exige la Ley N° 10155.

Que se ha incorporado constancia de notificación en Compras Públicas al proveedor seleccionado.

Que la Empresa FERRETERÍA DE DIEGO S.R.L. agrega la documentación exigida en el Anexo I del Pliego que rige la presente contratación, acreditando la correspondiente Constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.) en rubros afines al objeto de la misma, encontrándose vigente a la fecha.

Que asimismo, la mencionada firma agrega Póliza de Seguro de Caucción en concepto de garantía de mantenimiento de la oferta, en cumplimiento del artículo 8.1 del Pliego de Condiciones Particulares y Generales.

Que se ha incorporado en autos el Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2018/000141, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 527/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que del análisis y estudio de las presentes actuaciones, entiende que se ha dado cumplimiento a las etapas del procedimiento de selección instrumentado, todo ello en los términos dispuestos por el artículo 8 de la Ley N° 10155 y su Decreto Regla-

mentario N° 305/2014 y modificatorios y Decreto N° 969/2018, de acuerdo con lo establecido por Decreto N° 676/2016 y en orden a las disposiciones del artículo 11 de la citada Ley, por lo que considera que puede autorizarse la adjudicación de que se trata a la Empresa FERRETERÍA DE DIEGO S.R.L., por la suma de \$ 9.982.000,00.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 527/2018 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°- ADJUDÍCASE, mediante Subasta Electrónica Inversa N° 26/2018, la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 46 UNIDADES DE VIVIENDA SEMILLA EN EL ÁMBITO DE LOS DEPARTAMENTOS RÍO PRIMERO, RÍO SEGUNDO y SAN JUSTO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA" en el marco del "PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA" a la Empresa FERRETERÍA DE DIEGO S.R.L. (C.U.I.T. 30-

70897809-0), por la suma de Pesos Nueve Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil (\$ 9.982.000,00), conforme presupuesto obrante en autos.

Artículo 2°- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Nueve Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil (\$ 9.982.000,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2018/000141, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 519-000, Partida 15.02.04.00, Préstamos a Largo Plazo a Municipios y Entes Comunales del P.V.

Artículo 3°- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO A/C MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 419

Córdoba, 13 de diciembre de 2018

Expediente N° 0135-035684/2018.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección General de Vivienda propicia por Resolución N° 0512/2018, la contratación mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa N° 27/2018, para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 19 UNIDADES DE VIVIENDA SEMILLA EN EL ÁMBITO DEL DEPARTAMENTO RÍO SEGUNDO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA" en el marco del "PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA" con la Empresa FERRETERÍA DE DIEGO S.R.L., por la suma de \$ 3.990.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1196/2018 se creo el "Programa Vivienda Semilla" destinado a satisfacer necesidades básicas habitacionales y disminuir el déficit habitacional de la Provincia de Córdoba.

Que conforme las disposiciones del Artículo 7° del mencionado Decreto y a los fines de aplicar el Programa citado, el señor Director General de Vivienda propicia la adquisición de kits de materiales para la construcción de viviendas en el Departamento Río Segundo de la Provincia de Córdoba, mediante el procedimiento de subasta electrónica, a los fines de garantizar mayor participación, transparencia y concurrencia de proveedores posibles, produciendo un efecto multiplicador en el mercado interno, posibilitando la contratación de diferentes empresas y generando una mayor demanda de mano de obra en el sector Pyme.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica compuesta por Pliego de Especificaciones Técnicas, Listado de Materiales, Presupuesto Oficial por el monto total de \$ 3.990.000,00 a valores del mes de octubre de 2018, Pliego de Condiciones Particulares y Generales con sus Anexos que rigen la presente contratación, elaborados por la Dirección de Jurisdicción Técnica y por la División Contrataciones, ambas de la Dirección General de Vivienda.

Que en cumplimiento del artículo 8.2.2.2.1. del Decreto N° 305/2014, Reglamentario de la Ley N° 10155 - Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, se adjunta la publicación del llamado en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones y en el Boletín Oficial, de la cual surge la fecha de realización de la subasta, el presupuesto oficial y demás previsiones establecidas en la legislación citada.

Que consta en autos el Acta de Prelación correspondiente a la Subasta Electrónica Inversa N° 27/2018, con identificación del único proveedor que participó de la misma y el importe ofertado, de donde surge que la Empresa FERRETERÍA DE DIEGO S.R.L., presentó una oferta conveniente que asciende a la suma de \$ 3.990.000,00.

Que obra en autos la publicación del Acta de Prelación de la Subasta tramitada en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo exige la Ley N° 10155.

Que se ha incorporado constancia de notificación en Compras Públicas al proveedor seleccionado.

Que la Empresa FERRETERÍA DE DIEGO S.R.L. agrega la documentación exigida en el Anexo I del Pliego que rige la presente contratación, acreditando la correspondiente Constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.) en rubros afines al objeto de la misma, encontrándose vigente a la fecha.

Que asimismo, la mencionada firma agrega Póliza de Seguro de Caucción en concepto de garantía de mantenimiento de la oferta, en cumplimiento del artículo 8.1 del Pliego de Condiciones Particulares y Generales.

Que se ha incorporado en autos el Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2018/000140, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 529/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que del análisis y estudio de las presentes actuaciones, entiende que se ha dado cumplimiento a las etapas del procedimiento de selección instrumentado, todo ello en los términos dispuestos por el artículo 8 de la Ley N° 10155 y su Decreto Regla-

mentario N° 305/2014 y modificatorios y Decreto N° 969/2018, de acuerdo con lo establecido por Decreto N° 676/2016 y en orden a las disposiciones del artículo 11 de la citada Ley, por lo que considera que puede autorizarse la adjudicación de que se trata a la Empresa FERRETERÍA DE DIEGO S.R.L., por la suma de \$ 3.990.000,00.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 529/2018 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°- ADJUDÍCASE, mediante Subasta Electrónica Inversa N° 27/2018, la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 19 UNIDADES DE VIVIENDA SEMILLA EN EL ÁMBITO DEL DEPARTAMENTO RÍO SEGUNDO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA" en el marco del "PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA" a la Empresa FERRETERÍA DE DIEGO S.R.L. (C.U.I.T. 30-70897809-0), por la suma de Pesos Tres

Millones Novecientos Noventa Mil (\$ 3.990.000,00), conforme presupuesto obrante en autos.

Artículo 2°- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Tres Millones Novecientos Noventa Mil (\$ 3.990.000,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2018/000140, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 519-000, Partida 15.02.04.00, Préstamos a Largo Plazo a Municipios y Entes Comunales del P.V.

Artículo 3°- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO A/C MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1724 - Serie "A"

En la ciudad de Córdoba, 01/10/2021, con la Presidencia de su Titular Dr. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITI, Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO, María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

VISTO: Con fecha 11 de septiembre de 2017 el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba aprobó el proyecto marco "Promoción del Acceso a la Justicia de Grupos Vulnerables" -Proyecto AJuV- (Acuerdo N° 664, Serie "A"/2017), en el ámbito de la Oficina de Derechos Humanos y Justicia, con el objetivo de desarrollar estrategias de acción contextuales que permitan efectivizar el acceso a la justicia de grupos en condición de vulnerabilidad.

En el marco de dicho proyecto y en consonancia con transformaciones paradigmáticas y normativas actuales vinculadas al acceso a la justicia de sectores en condición de vulnerabilidad, se implementó una metodología de contextualización de obstáculos y estrategias institucionales de mejora del servicio de justicia. Para esto, se utilizaron mecanismos de participación plural y escucha activa de la ciudadanía en general, de los sectores afectados, y de la comunidad judicial.

Y CONSIDERANDO:

Que la promoción del acceso a la justicia para sectores en condiciones de vulnerabilidad, configura un compromiso estatal prioritario acorde a los tratados internacionales de derechos humanos incorporados a la Constitución Nacional y a los objetivos mundiales para el desarrollo sostenible (ODS- ONU).

Que, en línea con los objetivos estratégicos establecidos por el Tribunal Superior de Justicia, en especial los vinculados con "justicia cercana" y "producción de resultados socialmente relevantes", el Proyecto AJuV ha logrado identificar e implementar propuestas estratégicas de acción que promueven el

efectivo acceso a justicia de grupos en condición de vulnerabilidad.

Que los avances en la ejecución del Proyecto AJuV entre el mes de marzo de 2018 y el mes de julio de 2020, no solo permitieron desarrollar el plan de trabajo inicialmente propuesto, sino que se evidenció un significativo y creciente aumento en las potencialidades institucionales de esta iniciativa, tanto a nivel local, como nacional e internacional.

Que como consecuencia del diálogo plural y abierto establecido con la sociedad civil, el personal judicial y diversos organismos interjurisdiccionales, la demanda –tanto interna como externa- vinculada el efectivo acceso a la justicia de sectores vulnerables, se ha visto notoriamente incrementada y torna necesario y oportuno promover el fortalecimiento institucional de la propuesta de investigación-acción para el acceso a la justicia de sectores en condición de vulnerabilidad.

Que los mecanismos de participación pública consolidan el diálogo plural, abierto y reflexivo de la Justicia con los diversos sectores de la sociedad, con miras a promover una justicia cercana y eficiente que garantice el acceso a justicia de sectores en condición de vulnerabilidad, incluido el ambiente.

Que los resultados institucionales publicados -especialmente los protocolos de actuación para el acceso a la justicia aprobados mediante Acuerdo Reglamentario N° 1619, Serie "A" de fecha 10-03-2020- han generado un interés especial por parte de diversos organismos nacionales e internacionales. Así, en el mes de abril el Comité de Seguimiento de la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas invitó a presentar el Proyecto AJuV en la sesión de apertura de sesiones, siendo el primer Poder Judicial en participar de dicho espacio.

Que, asimismo, en el marco de actividades desarrolladas en el Proyecto AJuV, el Tribunal Superior de Justicia suscribió convenios institucionales con el Centro de Estudios Judiciales de las Américas -CEJA- (Ac.687, Serie A, 2020) y con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ac. 751, Serie A, 2020) .

Que se han iniciado diversas líneas de trabajo que presentan oportunidades inéditas de vinculación, liderazgo y prestigio para el Poder Judicial

de Córdoba, con organismos internacionales, entre las que cabe mencionar la articulación actual con el Comité de Seguimiento de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, el Instituto Interamericano de la Niñez de la Organización de Estados Americanos, el Instituto de Derechos Humanos del Mercosur, el Centro de Estudios Judiciales de las Américas, entre otras. Como así también, se han generado intercambios a nivel federal, de manera periódica y sostenida, con la Dirección de Cooperación y Gestión del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, la Oficina de Derechos Humanos y Justicia de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán y la Dirección de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Mendoza, entre otras.

Que en razón de ello se propone transformar el Proyecto AJuV en un "Programa" institucional transversal y estable, con el objetivo de desarrollar estrategias de acción socialmente relevantes y contextuales que permitan promover la mejora continua en el acceso a la justicia de sectores en condición de vulnerabilidad, incluido el ambiente.

Que con el fin de promover acciones transversales de mejora en el acceso a la justicia de sectores en condición de vulnerabilidad que garanticen la intersectorialidad en su implementación y alcance; y dada la necesaria interacción con diferentes sectores judiciales y administrativos del Poder Judicial, a quienes se insta a la más amplia colaboración; resulta adecuada la conversión del Proyecto marco "Promoción del Acceso a la Justicia de Grupos Vulnerables" -Proyecto AJuV- en "Programa AJuV de investigación-acción para el acceso a la justicia de sectores en condición de vulnerabilidad".

Por todo ello y lo dispuesto por el art. 166 inc. 2° de la Constitución de la Provincia de Córdoba y art. 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435; el Tribunal Superior de Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONVERTIR el Proyecto marco "Promoción del Acceso a la Justicia de Grupos Vulnerables" -Proyecto AJuV- en "Programa AJuV de investigación-acción para el acceso a justicia de sectores en condición de vulnerabilidad", que se incorpora como Anexo del presente Acuerdo. En consecuencia, se mantiene el Anexo del Acuerdo N° 664, Serie "A"/2017, debiendo incorporar formalmente la cuestión ambiental en la Fase III de ejecución, y modificar lo atinente a los objetivos e implementación conforme lo resuelto en los artículos siguientes.

Artículo 2.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA AJUV. Objetivo general: Implementar acciones de mejora del servicio de justicia para garantizar el acceso igualitario de sectores en condición de vulnerabilidad con participación plural y abierta de la sociedad. Objetivos específicos:

Fomentar el cumplimiento de los compromisos internacionales para el desarrollo sostenible y la defensa del derecho humano de acceso a la justicia de sectores en condición de vulnerabilidad.

Contribuir a la promoción de una cultura jurídica acorde a los compromisos estatales asumidos para garantizar el acceso a justicia de sectores en condición de vulnerabilidad, tanto al interior del Poder Judicial como en la comunidad en general.

Desarrollar estrategias institucionales para la consolidación de una Justicia Cercana a los sectores en condición de vulnerabilidad.

Generar espacios de diálogo plurales con participación activa y abierta de la sociedad en la Justicia.

Fortalecer vinculación interjurisdiccional e internacional que resalten la labor del Poder Judicial de Córdoba en relación a la promoción del acceso a justicia de sectores vulnerables.

Promover transformaciones transversales de prácticas judiciales para el abordaje de vulnerabilidades.

Brindar asesoramiento interno, y realizar recomendaciones a las oficinas del Poder Judicial de Córdoba en aspectos vinculados específicamente al acceso a justicia de sectores en condición de vulnerabilidad.

Artículo 3°.- INCORPORAR el "Programa AJuV de investigación-acción para el acceso a justicia de sectores en condición de vulnerabilidad" en el organigrama del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, bajo la responsabilidad de la Dra. Marisa Natalia FASSI, en la órbita de la Oficina de Derechos Humanos y Justicia, y bajo la dependencia directa del Tribunal Superior de Justicia. Actuarán como Vocales referentes los Dres. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA y Aída Lucía teresa TARDITTI.

Artículo 4°.- DOTAR al "Programa AJuV de investigación-acción para el acceso a la justicia de sectores en condición de vulnerabilidad" de recursos humanos y materiales necesarios para llevar adelante los objetivos propuestos, los que serán previstos en partida presupuestaria específica.

Artículo 5°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página web del Poder Judicial y dese la más amplia difusión institucional y periodística.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO.: SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, PRESIDENTE - AIDA L. TARDITTI, VOCAL - DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL - LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL - M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL